

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas"

### **ORDENANZA N° 02-14**

VISTO:

La necesidad de contar con un Salón Velatorio Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que como es de público conocimiento en nuestra ciudad, no existe una Sala Velatoria de uso público y gratuito donde las familias de escasos recursos pueden despedir a sus difuntos en un marco apropiado de respeto y con las medidas de seguridad e higiene correspondiente.

Que se hace necesaria la construcción de una Sala Velatoria con ese fin, y que cuenten con los requerimientos mínimos necesarios para contener a familiares y deudos en un ambiente digno y con los requerimientos edilicios específicos para este tipo de circunstancias.

Que para solucionar los problemas mencionados es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga o afecte algún terreno municipal propicio para ser destinado al objeto de esta ordenanza.

Que este Honorable Concejo Deliberante posee las facultades necesarias para autorizar la construcción edilicia destinada a tal uso, siendo potestad del Ejecutivo el método y forma de financiación del proyecto, así como los plazos de su ejecución.

Que este tipo de inversión esta basada en la búsqueda de la igualdad y el bien común para los conciudadanos de los sectores mas vulnerables y con menos recursos para afrontar estos momentos de difícil transito para familiares y amigos que despiden a un ser querido.

Que dicho Salón Velatorio puede ser de uso

compartido con distintas organizaciones, asociaciones, instituciones y cooperativas que no persigan en su utilización fines de lucro sino de contención social y ayuda a los que no puedan acceder por razones económicas a los servicios privados.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
APOSTÓLES SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: **CREASE** en el ámbito Municipal de Apóstoles el "SALÓN VELATORIO MUNICIPAL"

ARTICULO 2º: **FACULTASE** al DEM a disponer de recursos propios o de terceros para la edificación del Salón Velatorio Municipal, así como destinar personal municipal idóneo para realizar las obras que la construcción demande.-

ARTICULO 3º: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a designar una Secretaria del Municipio, a través de la cual regulara el uso y mantenimiento del bien.-

ARTICULO 4º: **DISPÓNGASE** el uso prioritario para aquellas familias de bajos recursos de la ciudad y zona rural que así lo requiriesen,

ARTICULO 5º: **FACULTASE** al DEM a realizar convenios para el uso del mismo con organizaciones, instituciones, asociaciones civiles y cooperativas que no persigan en su utilización fines de lucro siendo lo acordado destinado al funcionamiento y mantenimiento del Salón-

ARTICULO 6º: **REFRENDADA** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 7º: **REGISTRESE**, Comuníquese, remítase copia al Ejecutivo Municipal. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de Apóstoles. ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 12 DE MARZO DE 2014.

Apóstoles Misiones 13 de marzo de 2014.-